



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL JICARERO

REGLAMENTO DE PRÁCTICA CLÍNICA Y COMUNITARIA. DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

2022.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



PRESENTACIÓN.

El presente documento tiene la finalidad de regular las actividades que se realizan en las prácticas clínicas y comunitarias de los estudiantes de la licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero, así como establecer y unificar criterios a seguir tanto en estudiante que acuden a los campos clínicos, como los profesores que asesoran el proceso formativo en los diferentes escenarios de la práctica.



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

El Reglamento General de Prácticas tiene como base legal la Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma del estado de Morelos.

ARTÍCULO 2

El presente reglamento tiene como finalidad normar las prácticas clínicas, comunitaria y visitas guiadas de los alumnos de la Licenciatura en Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero (E.E.S.J.)

ARTÍCULO 3

Para fines de este Reglamento se entiende por:

Estudiante: La persona que cuenta con inscripción y matrícula vigente registrada en el departamento de servicios escolares de la (E.E.S.J)

Bloque: Se establece como un conjunto de contenidos, temas, áreas de conocimiento homogéneas, con características comunes.

Campo clínico: Conjunto de áreas y servicios de la o las unidades de las instituciones de salud y educación, que participan como sedes de las prácticas y que deberán contar con recursos humanos, físicos y materiales para procurar la formación y aprendizaje de los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería.

Ciclos clínicos: Son períodos prácticos comprendidos en los Programas de las Unidades de Aprendizaje del Plan de Estudio de la Licenciatura en enfermería, durante las cuales los estudiantes desarrollan actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje.

Institución: Es la Institución de salud que recibe a los estudiantes de la Licenciatura en Enfermería y facilita el proceso educativo.

Instructor clínico: Es la persona encargada de supervisar el desempeño, estimular las capacidades y habilidades de los estudiantes; así como asesorar y evaluar en el campo clínico y comunitario.

Período escolar: Tiempo previsto en los calendarios oficiales para que el estudiante curse y sea evaluado en las unidades de aprendizaje o asignaturas.

Plan de estudios: Al conjunto estructurado de unidades de aprendizaje o asignaturas agrupadas con base en criterios, desarrollo de competencias, perfiles y lineamientos que le dan sentido de unidad, continuidad y coherencia a los estudios que ofrece la institución en los diferentes niveles y modelos educativos, así como en las modalidades aprobadas para la obtención de un certificado, título, diploma y grado académico correspondiente.

Práctica clínica: Son las intervenciones que realizan los estudiantes con base en la metodología descrita en los programas de las Unidades de Aprendizaje y les permite desarrollar habilidades y destrezas propias de su disciplina con la base de conocimientos adquiridos en las aulas durante su formación teórica.



Práctica comunitaria: Son las intervenciones de los estudiantes realizan con el individuo, familia y población en general con un enfoque educativo, preventivo, de promoción, restauración y protección específica para la salud.

Tutor clínico: Es la persona encargada de orientar a los estudiantes de un programa educativo, su tarea consiste en, estimular las capacidades y procesos de pensamientos, de toma de decisiones y de resolución de problemas.

Visitas guiadas: Son las actividades que se realizan con la finalidad de conducir a un grupo de Estudiantes, por todas las áreas de los servicios de una institución de salud y comunidad, explicando de manera sencilla que es y que hay en ella, así como sus características, normas y reglamentos.

CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS

ARTICULO 4 La Jefatura de Carrera de la Licenciatura en Enfermería, será responsable de facilitar la planeación y la gestión de campos clínicos y comunitarios a los profesores/instructores clínicos responsables de las Unidades de Aprendizaje.

ARTICULO 5 La Jefatura de carrera de la Licenciatura en Enfermería será responsable de recabar oportunamente los programas de prácticas clínica, escolar y comunitaria; los cuales deben contener: reglamento, procedimiento, roles e instrumentos que se aplicará en la evaluación del aprendizaje.

ARTICULO 6 Las Prácticas Clínicas docentes y Comunitaria de la Licenciatura en Enfermería establecidas en el Plan de Estudios de la carrera tienen como finalidad vincular al estudiante con el sector salud, educativo y comunitario y con ello contribuir a su formación académica.

ARTICULO 7 Las prácticas curriculares se realizarán de acuerdo con el plan de estudios y no deberán interferir con otras actividades, tales como exámenes ordinarios, extraordinarios, periodo vacacional, festivos por lo que debe iniciar y terminar en el tiempo establecido en el calendario escolar aprobado por el H. Consejo Universitario en cada periodo.

ARTICULO 8 Las situaciones no previstas en el reglamento serán resueltas por la jefatura de carrera.



CAPITULO III DEL PROFESOR/ INSTRUCTOR CLINICO

ARTICULO 9 Es el profesor/instructor. Será el encargado en impartir el programa de prácticas clínicas, comunitarias y docentes y desarrollar actividades de docencia, como responsable de la planeación, desarrollo, supervisión y evaluación de las prácticas en las sedes asignadas.

ARTÍCULO 10 Deberá respetar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de las prácticas establecidas en el plan de estudios de la Licenciatura de Enfermería de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero y de las Instituciones de Salud.

ARTICULO 11 El profesor/instructor clínico responsable de la práctica desarrollará las actividades del Programa de la Unidad de Aprendizaje en forma eficiente, con alto sentido ético, sin deterioro de los recursos, ni menoscabo de las actividades de docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 12 El profesor/instructor clínico responsable de la práctica tiene como actividades lo siguientes:

I.- Cumplir con el horario y actividades que le sean asignadas por la Jefatura de carrera de la Licenciatura en enfermería. El o la docente asistirá a sus prácticas del turno correspondiente en la Institución asignada, tomando en cuenta que tendrá:

a) Llegar 5 minutos antes de la hora de entrada para el pase de lista.

b) Cumplirá con el 100% de asistencia.

c) El o la docente no podrá suspender su asistencia a la práctica en ninguna circunstancia, si lo hiciera solicitará permiso a través del formato único de incidencias del personal.

II.- . Cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con el Reglamento del Personal Académico y demás Normatividad que atañe a sus actividades

III.- Realizar o actualizar el estudio de Campo Clínico con la finalidad de valorar la viabilidad de la Sede como escenario para la adquisición de experiencias de aprendizaje con base en los Programas de las Unidades de Aprendizaje.

IV.- Velar por la disciplina u orden de los estudiantes de Enfermería en las Instituciones de Salud y en Comunidades.

V.- Conocer y hacer cumplir:

- El convenio con la Institución y con la comunidad.
- El reglamento de práctica profesional y estancia clínica.
- Las disposiciones reglamentarias de la Institución y de la comunidad.
- Asesorar a los estudiantes en la realización de su periodo de ciclo clínico y comunitario.
- Evaluar la participación de los estudiantes aplicando instrumentos diseñados para esta acción.



- Asistir a la (s) institución (es) de salud y comunidades asignadas con puntualidad y permanecer durante el turno que le corresponde.

VI.- Identificar y reportar por escrito a la jefatura de Carrera de la Licenciatura en Enfermería, los factores de riesgo detectados en la Institución sede y comunidad, así como estrategias para evitarlos.

VII.- Portar credencial, que lo identifique como académico de la Licenciatura de Enfermería de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante la práctica.

VIII.- Informar de manera inmediata a las autoridades de la Institución sede, Jefatura de carrera, cualquier incidente que él o los alumnos tuvieran dentro del horario de prácticas.

IX.- Entregar por escrito el estudio del campo clínico y las evidencias de evaluación de la práctica clínica y/o comunitaria, a la Jefatura de Carrera.

X.- Presentar oportunamente los informes en relación con el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y de los resultados obtenidos por los estudiantes que participen en ellas.

XI.- Avisar a la Jefatura de carrera, y en el caso pertinente a la Coordinación de Enseñanza de la Institución de Salud, si tiene que ausentarse de la sede de prácticas, por motivos de salud, actividades académicas como reunión ordinaria y extraordinaria de academia, reunión ordinaria y extraordinaria de prácticas clínicas, junta sindical y exámenes profesionales que convoque la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero.

XII.- En caso de incapacidad avisar de manera inmediata a la jefatura de Carrera de la Licenciatura, para que tome las medidas necesarias.

ARTÍCULO 13 - UNIFORME REGLAMENTARIO.

XIII.- Los instructores deberá presentarse debidamente uniformada(o) de acuerdo al área donde se desarrolle su estancia y con el equipo de trabajo establecido, durante todo el periodo de la práctica.

El uniforme consta de:

- Filipina color blanco (sin portar logos de otras instituciones).
- Pantalón blanco o azul marino (comunitario) recto.
- Calzado blanco o negro según corresponda, cerrado, con agujetas y boleados.
- Ropa interior blanca.
- Mujer: pantimedia o calceta blanca. Hombre: Calcetín blanco.
- Saco y/o suéter azul marino abierto, con botones al frente, escote en V, manga larga, trama cerrada.

Uniforme quirúrgico:

- Pijama azul plumbago de algodón.
- Pantalón holgado recto.
- Filipina con escote en V con doble pechera y bolsas al frente.



- Mujeres: doble gorro de la misma tela que deberá cubrir todo el cabello.
- Hombres: gorro sencillo.
- Cubre bocas y botas desechables color azul.

Aliño:

- a) Uñas cortas y sin barniz.
- b) Peinado discreto:
 - Cabello recogido con red o corto (que no roce el cuello de la filipina del uniforme o necesite de las manos para mantenerlo en su lugar). Sin adornos.
 - En caso de cabello largo usar elástico discreto (color negro).
 - En hombres, cabello corto sin tinte, sin mechones, peinado formal, afeitado.
- c) Mujeres: maquillaje discreto.
- d) La cofia sólo se utilizará si la Institución lo exige, portándola durante el turno en el periodo de estancia clínica

ARTÍCULO 14 – COMPORTAMIENTO.

Cumplirá con el reglamento de la Escuela, así como con el de la Institución de Salud. Queda prohibido deambular con uniforme por las Instituciones de Salud fuera de su horario y periodo de estancia.

Observará la ética profesional, conservará buen comportamiento y normas de conducta adecuadas dentro y fuera de la Institución.

- Mantendrá una conducta de respeto con estudiantes, personal de la Institución, paciente y familiar.
- El o la docente deberán permanecer con los alumnos durante el tiempo y horario de la práctica, para garantizar la supervisión y asesoría de los estudiantes.
- Evitará hablar en voz alta.
- Evitará permanecer en otros servicios no afines a su práctica clínica.
- En presencia de los pacientes, estudiantes y/o familiares evitará hacer comentarios sobre los padecimientos de los pacientes; así como del desempeño de los alumnos.
- Lo que suceda en la Institución de práctica no será divulgado fuera de la Institución a ningún nivel.
- No deberá sustraer medicamentos, material o equipo de la Institución.
- La atención médica de urgencia, solo se llevará a cabo por los canales adecuados.
- No tomar alimentos dentro de los servicios, solo en el horario y lugar indicado por la institución.
- Se abstendrá de hacer uso del teléfono de la institución y de usar teléfono celular durante sus actividades.
- Cualquier medida correctiva con los estudiantes, lo tratará individualmente y en privado evitando comentarios posteriores.



- Los derechos de los docentes serán los contemplados en los Estatutos Generales de la U.A.E.M.

Transitorios: Los casos no contemplados en el presente reglamento se tratarán en la jefatura de carrera o en la Secretaría de Extensión y Difusión y/o en la Secretaría Académica para su resolución.

ARTÍCULO 15 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Son derechos de los estudiantes en la práctica:

I.- Realizar la práctica específica contenida en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería con la finalidad vincularlo con el ejercicio profesional, y a contribuir a su formación académica, cuando cumpla con los créditos establecidos para el caso.

II.- Tener conocimiento de la ubicación correcta de la Institución sede.

III.- Tener seguro facultativo.

IV.- Reportar a su profesor/ instructor en primera instancia y a la jefatura de Carrera de la Licenciatura en Enfermería si lo considera necesario, las situaciones que estén interfiriendo en el desarrollo de su práctica.

V.- Asistir a eventos que la Institución de Salud y la Academia de Enfermería realicen, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la práctica.

VI.- Ser informado sobre la organización y funcionamiento de la institución receptora, así como de su normatividad.

VII.- Recibir el archivo del Programa de Prácticas completo y contar con asesoría necesaria para realizar la práctica clínica y comunitaria de la sede seleccionada una semana antes del inicio de prácticas.

VIII.- Ser tratado en forma respetuosa y profesional.

IX.- Ser evaluado durante el desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 16 - SON OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES EN LA PRÁCTICA:

- I. I.- Los estudiantes estarán obligados a cumplir con las disposiciones del presente reglamento, así como el de las sedes de práctica.
- II. II.- Cumplir con las horas curriculares que marcan cada uno de los programas de las Unidades de Aprendizaje.
- III. III.- La asistencia a la práctica es de carácter obligatorio:
- IV. La asistencia a la práctica deberá ser con 10 minutos antes del horario especificado en el programa de prácticas.
- V. Los estudiantes asistirán a la orientación general de la práctica de enfermería en la fecha, hora y lugar que la coordinadora de clínicas y profesoras de la materia señalen.



- VI. Los estudiantes asistirán con su uniforme reglamentario a la orientación del campo clínico en la hora, fecha y lugar citado por la jefatura de carrera y/o profesor(as) de la Estancia.
- VII. Los estudiantes deberán presentarse con el uniforme reglamentario de la estancia clínica y con el manual correspondiente a la estancia.
- VIII. Los estudiantes asistirán puntualmente a sus prácticas del turno correspondiente en la institución asignada, tomando en cuenta que tendrá:
 - IX. PUNTUALIDAD: Llegar a la hora exacta de entrada.
 - X. ASISTENCIA: Llegar dentro del límite de 10 minutos de la hora de entrada.
 - XI. RETARDO: Llegar de 11 a 20 minutos después de la hora de entrada. 2 retardos equivalen a una falta.
 - XII. FALTA: A partir de minuto 21 de la hora de entrada. En este caso, si el alumno se queda en práctica se tornará en cuenta en el rubro de responsabilidad. Sin quitar la falta.
- XIII. Las faltas de asistencia sólo se justificarán con comprobante médico (**no de médico particular**) que incluya una Justificación de su inasistencia; presentada dentro de un límite de 24 horas (no receta Médica). Los estudiantes no podrán suspender la práctica en ninguna circunstancia si lo hiciera se computará como falta y se tomará en rubro de responsabilidad del perfil evaluativo.
- XIV. Las inasistencias por enfermedad plenamente justificadas no excederán más de 5 días, en caso contrario solicitará baja temporal a la unidad local de Servicios Escolares. (Con treinta días antes.)
- XV. En caso de que la instructora de la práctica no se presente dentro de los 30 minutos de la hora de entrada el representante del grupo se comunicará con la profesora y/o jefa de carrera y previa autorización de la jefatura de enseñanza, los estudiantes se integrarán a los servicios correspondientes a la estancia clínica.
- XVI. Deberán presentarse debidamente uniformada(o) s de acuerdo con el área donde se desarrolle su estancia y con el equipo de trabajo establecido.

ARTÍCULO 17

IV Uniforme reglamentario para estancia de clínicas:

- I. I.- Mujeres y hombres
- II. Filipina color blanco reglamentaria.
- III. Manga corta con vivo azul marino de 1cm. a la orilla de la manga.
- IV. En la manga del lado izquierdo escudo con logotipo de la EES Jicarero
- V. Mujer y Varón: con cierre al frente.
- VI. Pantalón color blanco y /o azul marino:
- VII. Recto y con Cierre al frente.
- VIII. Resorte parte trasera (pretina) mujeres.
- IX. Ropa interior blanca.



- X. Pantimedias o calcetas blancas, o azul marino se corresponda
- XI. Uniforme quirúrgico: azul plumbago de algodón, pantalón holgado recto, filipina con escote en v con doble pechera y bolsa, doble gorro de la misma tela que deberá cubrir todo el cabello (mujer), gorro sencillo (hombres).
- XII. Uñas cortas y sin barniz.
- XIII. Maquillaje discreto, labial color discreto
- XIV. Sin alhajas
- XV. Mujer pelo corto o recogido sin adornos (que no roce el cuello del uniforme).
- XVI. Varón pelo corto (que no roce el cuello del uniforme), sin tinte, sin mechones, peinado formal y afeitado.
- XVII. Equipo de trabajo completo:
- XVIII. Credencial de alumno con fotografía y sellos actualizados
- XIX. Credencial o cartilla de salud del IMSS con número de afiliación legible
- XX. Bolsa o mochila transparente.
- XXI. Libreta de taquigrafía tamaño bolsillo.
- XXII. Bolígrafo con tinta de color azul, verde rojo y negro.
- XXIII. Lápiz con goma, corrector.
- XXIV. Ligadura.
- XXV. Calculadora (no celular).
- XXVI. Cortaúñas
- XXVII. Tijeras de botón
- XXVIII. Reloj con segundero central.
- XXIX. Se presentará en su estancia solo con su equipo de trabajo.
- XXX. Sin mochila grandes o de colores, útiles o libros, solo su lunch y agua.
- XXXI. Uniforme quirúrgico si lo necesita en una bolsa de plástico transparente.
- XXXII. Cumplirá con el reglamento de la escuela, así como con el de la institución.
- XXXIII. Cumplirá con el 100% de asistencia.

NOTA: En caso de falta colectiva será aplicado un punto menos a la calificación final, al igual se aplicará a los estudiantes que no asistan a las campañas de vacunación.

XXXIV.- Entregar a la Jefatura de Carrera la constancia médica que justifique su ausencia para realizar el justificante en un tiempo no mayor de 48 horas. A partir de la incorporación a la Práctica.

II.- Cumplir los siguientes requisitos: Antes de iniciar la práctica clínica y/o comunitaria:

a) El alumno deberá presentar copia del seguro facultativo, o adscripción de seguridad social (IMSS, ISSSTE, PEMEX, NAVAL) al Profesor/Instructor clínico responsable de la práctica; sin este documento no podrá iniciar sus prácticas.

b) Entregar al profesor/instructor clínico responsable una tarjeta con sus datos personales, nombre completo, número de afiliación, clínica de adscripción, domicilio, teléfono a quién avisar en caso de urgencia, tipo de sangre, si es alérgico, si está tomando algún medicamento, o tiene algún tipo de padecimiento y esquema de vacunación (T.T, Hepatitis, Influenza, Covid).



ARTICULO 18 V COMPORTAMIENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN

- Quedará prohibido deambular con el uniforme fuera de su horario de estancia en la Institución
- Observará la ética profesional, buen comportamiento y normas de conducta adecuadas dentro y fuera de la Institución
- Evitará hablar en voz alta.
- Será discreta al comunicarse con sus compañeras, personal, paciente y familiar
- No correr por los pasillos ni salir del servicio.
- Llamar a los pacientes por su nombre.
- En presencia de los pacientes, compañeras y familia evitará hacer comentarios sobre los padecimientos de los pacientes.
- **Lo que suceda en los servicios de práctica no será divulgado fuera de la Institución.**
- No dará información acerca del estado de salud del paciente a los familiares o quién lo solicite, los canalizará con las personas responsables del servicio.
- Los estudiantes solo podrán cambiar de servicio con la autorización del profesor (a) responsable.
- Hará uso correcto y cuidará del equipo y material que utilice.
- En caso de daño al material que utilice lo comunicará a la enfermera encargada del servicio y el profesor (a) para proceder de común acuerdo a la recuperación del daño.
- El estudiante no deberá sustraer medicamentos material o equipo de la Institución.
- No está autorizado para prestar material y/o equipo de la Institución.
- No aceptar remuneración de ningún tipo por parte de los pacientes o familiares.
- Para la atención médica del alumno se llevará a cabo por los canales adecuados a través del profesor (a).
- Cualquier problema técnico o de relaciones humanas, comunicarlo al profesor (a) de inmediato.
- Los estudiantes no tomarán alimentos dentro del servicio, solo en el horario y lugar indicado.
- Se abstendrá de hacer uso del teléfono de la Institución y/o celulares.
- Asistirá junto con el personal responsable a la entrega y recepción del turno (como punto de partida para la organización de su trabajo)
- Al retirarse del servicio rendir un informe a la tutora y/o jefe de servicio firmándole de enterado.



- Elaborará y entregará al profesor (a) los trabajos que le soliciten para su evaluación, los que calificará *contenido puntualidad y presentación*.
- Faltar más de 20% de la estancia equivale a la suspensión de esta.
- Si la alumna se encuentra embarazada valorará la responsabilidad de cumplir bien con su práctica, (sin detrimento de su salud física y emocional) o bien un permiso en los términos anteriores señalados.
- Para los estudiantes que cursan otras materias su asistencia a las mismas no justifica las faltas en su estancia.
- En caso de no cumplir con las obligaciones mencionadas los estudiantes se harán acreedores a sanción que puede ser desde amonestaciones verbales, incluir nota de demérito por la indisciplina en su expediente, suspensión temporal o suspensión total de la práctica hasta tener baja en la escuela lo que será determinado por la comisión de honor y justicia y el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero.
- No podrá hacer uso de su teléfono celular, mantenerlo en modo silencio y solo contestar llamadas de emergencia.
- Los derechos de los alumnos serán contemplados en los estatutos de la U.A.E.M.

CAPITULO IV FALTAS QUE AMERITAN SANCIÓN

ARTÍCULO 19 Serán motivos de suspensión:

I.- No cumplir el plan de trabajo autorizado.

II.- No cumplir el período reglamentario de la práctica

III.- Sustraer de la Institución donde realizan la práctica, equipo, material o medicamentos y/o utilización inadecuada de los mismos.

IV.- Presentarse bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de su práctica.

V.- Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra el profesor/instructor clínico o tutor, personal de la institución, compañeros, derechohabientes o personas de la comunidad.

VI.- Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.

ARTÍCULO 20 Serán motivos de amonestación verbal y / o escrita:

I.- Cuando no justifique oportunamente su ausencia en la Sede de práctica ante el profesor/instructor clínico

II.- Ausentarse de sus actividades sin autorización del profesor/instructor clínico y/o tutor.

III.- Consumir alimentos en los servicios o fuera de los lugares asignados por la Institución de salud durante la práctica clínica.

V.- Acumular tres amonestaciones verbales, se considerará falta en la práctica clínica. (Referido en sus hojas de evaluación cualitativa)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



ARTÍCULO 21 El alumno que abandone la práctica clínica antes del horario establecido y sin autorización del profesor/instructor clínico será acreedor a una falta

CAPITULO V TRANSITORIOS

ARTICULO 22 El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Escuela de Estudios Superiores del Jicarero de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTICULO 23 Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, que se opongan al presente Reglamento